



Citar este número al responder:
0741-282202020

Guadalajara de Buga, 22 de diciembre de 2025

Señor:
GILBERTO ANTONIO TORO CAÑAS
Sin domicilio conocido

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dar Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Expediente:	0741-039-002-002-2021
Acto administrativo que se notifica	Auto de trámite, <i>"Por el cual se ordena el cierre de investigación del proceso administrativo sancionatorio ambiental y se corre traslado para presentar alegatos"</i> .
Fecha del acto administrativo	3 DE DICIEMBRE DE 2025
Autoridad que lo expidió	DAR CENTRO SUR DE LA CVC
Alegatos	<i>Diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al retiro del aviso.</i>

Adjunto se remite copia íntegra del Auto de trámite de fecha 3 de diciembre de 2025, *"Por el cual se ordena el cierre de investigación del proceso administrativo sancionatorio ambiental y se corre traslado para presentar alegatos"*, el cual consta de dos (2) folios útiles, esta notificación se entenderá surtida finalizado el día siguiente al retiro del aviso.

El presente aviso se publicará en la página electrónica de esta entidad y en la cartelera pública de la Dirección Ambiental Centro Sur, por el término de cinco (5) días.



Citar este número al responder:
0741-282202020

Se fija el presente aviso en la página web de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, así como también en la cartelera que para este fin tiene dispuesto la DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR DE LA CVC en su sede en Guadalajara de Buga, acompañado de copia integral del Auto de trámite de fecha 3 de diciembre de 2025, "Por el cual se ordena el cierre de investigación del proceso administrativo sancionatorio ambiental y se corre traslado para presentar alegatos", y se fija por el termino de 5 días que inician hoy _____, y se desfija el día _____ advirtiéndole que la notificación se encuentra surtida al día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



KELLY JOHANNA MARIN OROZCO
Técnico Administrativo 13
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Anexos: 2 folios

Proyectó/Elaboró: Maria Paula Hincapié García, Abogada contratista

Archívese en: 0741-039-002-002-2021





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE TRÁMITE

Página 1 de 2

“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 y en especial con lo dispuesto en el Acuerdos CD-072 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Señala la Ley 99 de 1993, así como la Ley 1333 de 2009, que, en todo caso de vacíos normativos, estos son satisfechos con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), y con el Código General del Proceso.

Por su parte, la voluntad del legislador en la Ley 1437 de 2011, en adelante C.P.A.C.A, regló el proceso administrativo sancionatorio y fijó las etapas procesales bajo el principio del debido proceso, las que, son enunciadas en los artículos 47 a 50 del CPACA.

Señala la norma procesal del C.P.A.C.A, que, vencido el periodo probatorio, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

Habida cuenta que, en el año 2009, con la expedición de la Ley 1333, el legislador guardó silencio frente a los alegatos de conclusión, se tiene que, ya en el año de 2011, con la expedición de la Ley 1437, fijó el marco procesal del proceso administrativo sancionatorio, por lo que, con fundamento en la interpretación normativa, es del caso, dar aplicación a las normas procesales contenidas en la Ley 1437 de 2011.

Se tiene que, se han surtido las etapas a las que hacen referencia los artículos 25 y 26 de la Ley 1333 de 2009. Como consecuencia, se ha de correr traslado a los señores GILBERTO ANTONIO TORO CAÑAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.226.361 y JOSE ORLANDO COLLAZOS MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.114.729.156, para que presenten sus alegaciones finales dentro del trámite del proceso administrativo sancionatorio ambiental, toda vez que, a este momento procesal la etapa probatoria se encuentra cumplida, por lo que, se ha de ordenar el cierre de la investigación.

Surtido lo anterior, se procederá a designar el equipo evaluador para emitir el informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer.

En consecuencia, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

AUTO DE TRÁMITE

“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado a los señores GILBERTO ANTONIO TORO CAÑAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.226.361 y JOSE ORLANDO COLLAZOS MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.114.729.156, del proceso administrativo sancionatorio 0741-039-002-002-2021, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la presente notificación, para que presenten sus alegaciones finales conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los señores GILBERTO ANTONIO TORO CAÑAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.226.361 y JOSE ORLANDO COLLAZOS MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.114.729.156, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Surtido lo anterior, procédase con el informe técnico de responsabilidad, conformando el equipo técnico que se asignará para tal gestión.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

LUZ MERY GUTIÉRREZ-CORREA

Directora Territorial

Dirección Ambiental Regional Centro Sur.

Proyectó y elaboró: Maria Paula Hincapié García Abogada Contratista

Revisó: Edna Piedad Villota Gómez – Profesional Especializado, DAR Centro Sur

Archívese en: Expediente 0741-039-002-002-2021